



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA DE CONTRATO MARN No. 07/2014

“SERVICIO DE INTERNET MODEM USB”

NOSOTROS: ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, salvadoreño, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cual es del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que se acredita con: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada a las once horas del día diecinueve de mayo del año dos mil once, ante la Notario Yolanda Beatriz Medrano Aldana, en la que consta que la sociedad se denomina **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que su domicilio es el esta ciudad, que entre sus finalidades esta el



instalar y operar servicios de telecomunicaciones, entre otros; que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad corresponderá a la Junta Directiva, la que estará integrada por tres Directores, quienes duraran en sus cargos un período de dos años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial, y extrajudicial en general y uso de la firma social, corresponderá conjunta o separadamente, al Director Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, Director de Operaciones, Director Financiero y al Gerente Legal al Director Ejecutivo y al Gerente Legal de la Sociedad, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco, del Libro dos mil setecientos cincuenta y dos, del Registro de Sociedades, el veinticuatro de junio de dos mil once; b) Credencial de Nombramiento de Director Ejecutivo, en la que consta que en Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintidós y uno de abril de dos mil trece, consta en su Punto Segundo el nombramiento de Director Ejecutivo, resultando nombrado el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y uno, del Libro Tres mil ciento treinta, del Registro de Sociedades, el veintiséis de julio de dos mil trece; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día tres de octubre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, por parte del ingeniero Marcelo Julio Alemán Zapata, actuando como Director Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., documento en el cual se faculta al compareciente para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del ingeniero Alemán Zapata, por dar fe de ello el Notario autorizante, documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número siete del Libro un mil seiscientos uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de octubre de dos mil trece; y d) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada a las ocho horas del día treinta de noviembre del año dos mil trece, ante la Notario Roxana Maria Sanchez Eguizabal, en la que consta que la transformación de la sociedad del régimen de capital fijo al régimen de capital variable, modificando además el capital social mínimo, reuniendo en dicho instrumento las Cláusulas que rigen a la sociedad, constando la denominación de la misma es TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., que su domicilio es el esta ciudad, que entre sus finalidades esta el instalar y operar servicios de telecomunicaciones, entre otros; que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad corresponderá a la Junta Directiva, la que estará integrada por tres Directores propietarios, y por lo menos un suplente, quienes durarán en sus cargos un período de dos años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial, extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, serán ejercidas a través del Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar de forma conjunta o separada, y que asimismo, la representación judicial, extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se ejercerán actuando de manera conjunta o separada, por el Director Ejecutivo, Director de Operaciones, Director Financiero y el Gerente Legal, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número setenta y ocho, del Libro tres mil ciento noventa y siete, del Registro de Sociedades, el dieciocho de diciembre de dos mil trece; y quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", **MANIFESTAMOS QUE:**



- a) El trece de diciembre de dos mil trece, suscribimos el Contrato MARN No. 07/2014 "Servicio de Internet Modem USB", con un plazo de ejecución de doce meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- b) En el referido Contrato en la Cláusula "**CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO**", quedó establecido que: "El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,997.00)**, distribuido en doce (12) cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas, por el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$499.75)**, el precio unitario mensual por cada modem es de **DEICINUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$19.99)**; cancelándose sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la cual anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista" y el Administrador del Contrato, la que tendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección del contratista, la cuál será notificada al MARN mediante declaración jurada previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la implementación del sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro".
- c) Mediante Acuerdo N° 154, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, se nombró al ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Coordinador de Infraestructura Tecnológica, como Administrador del contrato antes relacionado.
- d) El ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Coordinador de Infraestructura Tecnológica y Administrador del contrato antes relacionado, mediante nota MARN-GTIC-47-2014, de fecha uno de octubre de dos mil catorce, solicitó a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestar su disposición de prorrogar dicho servicio, por el período de doce meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en los mismos términos suscritos.
- e) La sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha seis de octubre de dos mil catorce, ha manifestado su aceptación y disposición de prorrogar el referido contrato, por el período de doce meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en los mismos términos suscritos en el Contrato MARN No. 07/2014.



- f) El ingeniero Gilberto Antonio Lara Sosa, Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante memorando MARN-GTIC-046-2014, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, solicitó a la Unidad Financiera Institucional (UFI), la disponibilidad financiera para iniciar el proceso de contratación de los servicios de telecomunicaciones para el año dos mil quince.
- g) La UFI, mediante memorando MARN-UFI-249/2014, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, informan que para los servicios de telecomunicaciones del MARN para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, se ha programado dentro del Proyecto de Presupuesto dos mil quince, en el específico 54203, la cantidad de Ciento Ocho Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$108,000.00), a efecto de iniciar el proceso y expresando que deberá solicitarse nuevamente una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015, por parte de la Asamblea Legislativa.
- h) El ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Coordinador de Infraestructura Tecnológica y Administrador del contrato antes relacionado, mediante memorando MARN-GTIC-050/2014, de fecha siete de octubre de dos mil catorce, y recibido en la UACI, el ocho de octubre de dos mil catorce, solicitó realizar las gestiones pertinentes, a efecto de prorrogar el Contrato MARN No. 07/2014, relacionado con el "Servicio de Internet Modem USB", por el período correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por lo que el monto total de la prórroga es de Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,997.00). Dicha prórroga es en base al artículo ochenta y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y del resultado de la experiencia con el servicio que dicha empresa ha brindado a la fecha, por lo que recomienda la continuidad de este en los mismos términos pactados.
- i) Con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, fue aprobado el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo que la UACI solicitó a la UFI la ratificación del monto asignado para poder continuar con el proceso, el cual fue otorgado con fecha uno de diciembre de dos mil catorce.
- j) En la Cláusula "**DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA**", del Contrato MARN No. 07/2014, literalmente dice: "De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus Cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución o Acuerdo de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente Contrato"; por lo que de conformidad al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Art. 75, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se observa que es procedente prorrogar el contrato antes relacionado, por un período comprendido, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en vista que las condiciones del contrato se mantienen favorables a esta Institución.
- k) En la Cláusula "**DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA**", del Contrato MARN No. 07/2014, literalmente dice: "De común acuerdo, el presente



contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus Cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución o Acuerdo de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente Contrato"; por lo que de conformidad al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Art. 75, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se observa que es procedente prorrogar el contrato antes relacionado, por un período comprendido, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en vista que las condiciones del contrato se mantienen favorables a esta Institución.

- 1) De conformidad a lo anterior, se emitió la Resolución Razonada MARN No. 033/2014, de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual se resuelve autorizar la modificación y prórroga del Contrato MARN No. 07/2014, en el sentido expresado en la misma; por lo que es procedente la suscripción del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, **ACORDAMOS:**

- D) Modificar y Prorrogar el Contrato MARN No. 07/2014, denominado "SERVICIO DE INTERNET MODEM USB", de fecha trece de diciembre de dos mil trece, hasta el monto de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,997.00), en las siguientes cláusulas contractuales y en los términos siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Se modifica como se detalla a continuación:

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento contrata el "Servicio de Internet Modem USB", para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se adiciona lo siguiente:

Este contrato se prorroga por el período de doce (12) meses, contado a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Se adiciona lo siguiente:

"La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, posteriores a la recepción del documento de Modificación y Prórroga de Contrato, debidamente firmado y legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), del valor total de la prórroga, equivalente a **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$599.70)**, con una vigencia de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días, contados a partir del uno de enero de dos mil quince. La Garantía deberá otorgarse mediante Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista" a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. Esta Garantía se



incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

- II) Las restantes Cláusulas del Contrato MARN No. 07/2014, referente al "Servicio de Internet Modem USB", de fecha trece de diciembre de dos mil trece, quedan sin ninguna modificación.

En fe de lo cual firmamos el presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.



Amésana
Ángel María Ibarra Turcios
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

de 14:50 2014



[Handwritten Signature]
Guillermo Ernesto Gonzalez Argueta
Apoderado Especial Telemóvil El Salvador, S.A.
de C.V.
"La Contratista"